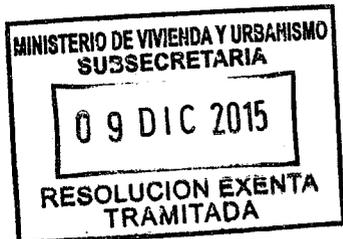


JLSS/CAS/RSMG  
Int. N° 806/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 3 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA./

09 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 9589

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 805, de fecha 17 de junio de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para 3 familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional;
- d) El Ord. N° 1202, de fecha 10 de septiembre de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y de la Directora (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual se solicita modificar el nombre de una de las personas incluidas en el Oficio citado en el Visto c) precedente por las razones que en él se indican, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado en el Oficio citado en el Visto c) precedente, la Sra. María Sánchez Sepúlveda habita actualmente en mediagua proporcionada por el Hogar de Cristo, ya que su vivienda resulto totalmente dañada producto de un incendio, situación que se acredita con Certificado N° 209 emitido por el Cuerpo de Bomberos de la comuna de Temuco;



- b) Que, de acuerdo a lo indicado en el Oficio citado en el Visto d) precedente, producto de la condición de salud actual de la Sra. María Sánchez Sepúlveda, no puede ser beneficiaria de un subsidio habitacional, razón por la cual se solicita considerar al cónyuge de la referida, Sr. Marcos Rivera Parra, Cedula de Identidad N° 4.402.173-0 en su representación y como administrador de la sociedad conyugal;
- c) Que, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región de la Araucanía, el Sr. Vicente Tralma habita actualmente en una autoconstrucción en deplorable estado de conservación, presentando filtraciones en muros y techo;
- d) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto c) precedente, el Sr. Sergio Mardones habita junto a su grupo familiar en vivienda en estado de inhabilitación, situación acreditada con certificado de inhabilitación emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas;
- e) Que la solicitud de asignación directa para las personas incluidas en los oficios señalados en los Vistos c) y d) de esta Resolución Exenta, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según se detalla en la siguiente

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° INFORME UMBRAL
1	MARCOS	RIVERA	PARRA	4402173	0	8333
2	VICENTE	TRALMA	LLEBUL	5801757	4	5885
3	SERGIO JAVIER	MARDONES	PAILLALEF	5905692	1	5885

- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

#### RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, en área urbana y rural, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
1	MARCOS	RIVERA	PARRA	4402173	0	PADRE LAS CASAS	500	100	39	16	655
2	VICENTE	TRALMA	LLEBUL	5801757	4	CARAHUE	550	100	39	20	709
3	SERGIO JAVIER	MARDONES	PAILLALEF	5905692	1	PADRE LAS CASAS	500	100	39	16	655
TOTAL											2.019

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

Exímese al Sr. Vicente Tralma, beneficiado en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.

Exímese al Sr. Marcos Rivera Parra y al Sr. Sergio Mardones, ambos beneficiados en esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en las letras a) y g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en relación con lo dispuesto en la letra a) del artículo 5, del Decreto señalado anteriormente.



5. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, verificar que el Sr. Marcos Rivera Parra cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro, con anterioridad a la entrega del certificado de subsidio.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
7. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Los certificados de subsidio correspondientes a cada una de las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de **2.019 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo al Resuelvo 1 de esta Resolución Exenta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



INA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TÉCNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/6 1.

